
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ZARAGOZA
Procedimiento abreviado 121/2002-BI
Sentencia nº 163 (25-09-2002)

TEMA: DISCIPLINA URBANÍSTICA

EXPEDIENTE SANCIONADOR. INFRACCIÓN URBANÍSTICA. MULTA PECUNIARIA.
Obras menores sin licencia.

Ilmo. Sr.

MAGISTRADO-JUEZ

D. Juan Carlos Zapata Híjar

En Zaragoza, a veinticinco de Septiembre de dos mil dos.

El Sr. D. Javier Albar García Magistrado-Juez de Contencioso-Administrativo nº 2 de Zaragoza y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Abreviado 121/2002 – SECCION B/I seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como recurrente D. J. M. G. N., representada por el Letrado D. F. G. C. y de otra AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, representada por el Procurador D. F. P. A. sobre «Resolución de fecha 23 de enero de 2002 del Servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares en el expediente 751.090/2001, imponiendo al recurrente una sanción de 300,51 euros por infracción leve «consistente en instalación de caldera de calefacción individual de gas en la terraza, traslado de contador de agua del interior de la vivienda a la terraza y cambio de ubicación de uno de los timbres de la vivienda sita en Calle Mallén, Entresuelo Izquierda y Derecha, y,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.– Que por J. M. G. N. se presentó escrito en el que, tras alegar los hechos que estimó oportunos y los fundamentos de derecho que consideró de aplicación, terminaba suplicando que, tras los trámites legales pertinentes, se dicte sentencia en la que se acuerde estimar su solicitud formulada contra la actuación administrativa recurrida y que se refiere a (. . .).

Admitida la solicitud, la cual se tramitó según las normas establecidas para el Procedimiento Abreviado (art. 78 LJCA), se citó a las partes para la celebración de juicio oral, solicitando a la Administración demandada la remisión del correspondiente expediente administrativo.

SEGUNDO.– Una vez recibido el expediente solicitado, se dio traslado del mismo a la parte recurrente a fin de que pudiera instruirse para hacer alegaciones en el acto del juicio, habiéndolo hecho y devolviendo el expediente, el cual quedó unido a autos.

Celebrándose con fecha 23 de Septiembre de 2002 juicio oral, conforme puede verse en los autos, y quedando los mismos vistos para sentencia.

TERCERO.– Que en la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.– Se recurre la resolución de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, estando delegada la competencia en el Teniente de Alcalde delegado del Área de Urbanismo, de 22-1-2002 por la que se había impuesto al recurrente una sanción de 300,51 euros por haber realizado una obras menores sin licencia en dos pisos, entresuelo derecha y entresuelo izquierda, de la C/ Mallén.

Se alega falta de legitimación pasiva en cuanto el recurrente no es propietario ni promotor de las obras.

SEGUNDO.– De las pruebas aportadas, en concreto vecinos del IBI, y certificaciones registrales, resulta acreditado que el piso entresuelo derecha pertenece a P. M. G. N., hermano del recurrente y el entresuelo izquierda a P. N. P., madre del recurrente, sin que haya por otro lado prueba de que fuese promotor de las mismas, por lo que el recurrente no es responsable de los hechos, conforme al art. 206 de la LUA, y al 130.1 de la ley 30/1992, tal y como reconoció el propio ayuntamiento, por lo que se debe de estimar en su totalidad el recurso.

TERCERO.– No procede hacer expresa condena de las costas del recurso en cuanto si bien hubo una cierta ligereza por el Ayuntamiento al imponer la sanción, sin comprobar la condición de responsable del hoy recurrente, también concurrió cierta desidia en el mismo, que ante la notificación que obra en folio 11 bien podía haber advertido de la situación al ayuntamiento, en lugar de decírselo únicamente a su hermano.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que estimando en su totalidad el recurso interpuesto por J. M. G. N. contra la resolución de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, estando delegada la competencia en el Teniente de Alcalde delegado del Área de Urbanismo, de 22-1-2002 por la que se había impuesto al recurrente una sanción de 300,51 euros por haber realizado unas obras menores sin licencia en dos pisos, entresuelo derecha y entresuelo izquierda, de la Calle Mallén, debo anular y anulo la misma, dejando sin efecto la sanción, no habiendo lugar a hacer expresa condena de las costas del recurso.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado y rubricado D. Javier Albar García.